



# Resolución Ministerial N° 0232-2007-ED

Lima, 08 JUN. 2007

Vistos los expedientes N°s. 01701 y 69276-2005, 10987, 17485 y 40280-20106, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:



Que, mediante el expediente N° 40280-2006, el señor Jean Carlos Zapata Rojas, en representación del señor Luis Alva Odría, según Carta Poder con firma legalizada ante la Notaría de Lima Ana María Alzadora Torres, de fecha 04 de julio de 2006, solicita autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales - Chota", en el local ubicado en el Jr. Coronel Becerra N° 243, del distrito y provincia de Chota, de la Región Cajamarca, para ofrecer la carrera técnica denominada Enfermería Técnica, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Enfermería Técnica;



Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;



Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, con fecha 26 de setiembre de 2005 ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00164-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales - Chota"; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00531-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Técnica denominada Enfermería Técnica; y, con fecha 04 de mayo de 2006, ha expedido el Certificado de Verificación N° 00259-CER, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados Proyectos;



Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 046-2007-DESTP, el Instituto cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, para el primer año de funcionamiento de la precitada carrera, debiendo implementar su funcionamiento para los próximos años conforme al cronograma propuesto, bajo supervisión;



Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva a través del Informe N° 046-2007-DESTP, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes N°s. 272-2007-ME/SG-OAJ; y, 430-2007-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el funcionamiento a partir del II semestre académico del año 2007, del Instituto Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales -Chota", en el local ubicado en el Jr. Coronel Becerra N° 243, del distrito y provincia de Chota, de la Región Cajamarca, para ofrecer la carrera técnica denominada Enfermería Técnica, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Enfermería Técnica, con una duración de seis semestres académicos, en los turnos diurno y nocturno, y con una meta anual de 20 alumnos por turno, distribuidos en un ingreso al año.



La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años.

**Artículo 2°.-** Reconocer al señor Luis Alva Odría como propietario del Instituto cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución; y, al señor Jean Carlos Zapata Rojas, como su Director.



**Artículo 3°.-** Disponer que la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, supervise la implementación de la carrera autorizada de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de Cajamarca monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



*Ing. José Antonio Chang Escobedo*  
Ministro de Educación